D I V I S I O N R E C U R S O S H U M A N O S
CERTIFICADO QUE ACREDITA LA INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE

EL JEFE DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA:

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015, se revisó la necesidad presentada mediante formato PC-F16 por la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA y esta División procedió a verificar la planta de personal del Senado de la República, con la siguiente información y conclusiones:

Que previa la revisión de la Estructura Administrativa de la Planta de Personal contenida en el Artículo 369 de la ley 5 de 1992 “Reglamento Interno de Congreso”; adscrita a la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA no contempla el número de cargos suficientes con el perfil requerido para abastecer el cúmulo de trabajo propio Oficina de Información y Prensa.

Las actividades están fundamentadas en la petición que sobre el caso hiciera la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA. Descritas en el formato PC-F16, de la siguiente manera:

> Prestación de servicios profesionales en la Dirección General Administrativa del Senado de la República, desarrollando las siguientes actividades: 1. Apoyar en el cubrimiento de las fuentes de información asignadas por el coordinador presentando una agenda semanal de los eventos o solicitudes dirigidos al área de comunicaciones internas. 2. Brindar apoyo en los consejos de redacción de comunicaciones internas llevando propuestas de contenidos para los medios internos de la entidad. 3. Brindar apoyo en el cubrimiento periodístico de las áreas que así lo requieran, divulgando a través de los medios internos de comunicación dichas actividades. 4. Apoyar en la redacción de contenidos para informes, comunicados, piezas gráficas y visuales solicitados por la Dirección Administrativa. 5. Apoyar en la proyección de informes de gestión que sean solicitados por la coordinación de comunicaciones internas.

La presente certificación se expide de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en fecha 03/03/2023

